



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P11099**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES**

**TDITELSYSTEMAS S.A.,**

**CAPITAL SOCIAL: USD 800,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00**

**DI 3 COPIAS**

**O \*\*\*\*\* A**



Escritura número once mil noventa y nueve ( Escrt. No. 11.099 ) . . . .

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de Diciembre del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **TOMAS DE DIEGO VELLAZ** y **MANUEL HERNANDEZ VELLAZ**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaportes, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada **TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES TDITELSYSTEMAS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía, los señores Tomas de Diego Vellaz; y Manuel Hernandez Vellaz, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse,

españoles, de paso por la ciudad de Quito, mayores de edad; y, con domicilio en el cantón Quito. SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran que constituyen libre y voluntariamente, por la vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento 249 del 20 de mayo del 2014, a las disposiciones establecidas en el Código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a todas aquellas afines a su materia y competencia. La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración, y objeto social. Art. 1.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La Compañía se denominará TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES TDITELSYSTEMAS S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. Art. 2.- DURACIÓN.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en: 1) La comercialización de dispositivos, sistemas, accesorios, equipos tecnológicos, eléctricos y electrónicos de vigilancia, seguridad y telecomunicaciones. Para el



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cumplimiento de su objeto social y para el desarrollo del giro del negocio, la compañía anónima podrá desarrollar actividades relacionadas complementarias a su objeto social tales como: a) Importar, exportar, distribuir, brindar servicios de mantenimiento, instalar y desinstalar todo tipo de equipos, dispositivos, sistemas y accesorios referidos en el inciso anterior; b) Celebrar, aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos, comisiones ya sea de firmas, agencias, representaciones de las casa productoras o comerciales nacionales o extranjeras, del país o del exterior; c) Podrá comercializar y constituir gravámenes sobre todo aquello que represente; d) Podrá suscribir acciones y participaciones en compañías para el mejor cumplimiento de su objeto; e) Representar a personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; f) Podrá presentarse a licitaciones, concursos de ofertas públicas siempre que las mismas que tengan relación con el objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo. Capítulo II.- Del capital social. Art. 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800). Estará dividida en mil (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.600) capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Art. 5.- APORTES DE LOS ACCIONISTAS Y SU AVALÚO a) El señor Tomas de

Diego Vellaz aporta en numerario la suma de setecientos sesenta (USD\$ 760,00) dólares de los Estados Unidos de América; y el señor Manuel Hernandez Vellaz aporta en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de America (USD\$ 40,00). El total de los aportes de los accionistas asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que serán depositados cuando ésta obtenga personería jurídica. Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Art.

6.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: 6.1.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; 6.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 6.3.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; 6.4.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; 6.5.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; 6.6.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; 6.7.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía. Art. 7.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0003



domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 7.1.- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; 7.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 7.3.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Art. 8.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Art. 9.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Art. 10.- DE LAS ACTAS.-

Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. Art. 11.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art. 12.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. Capítulo IV.- Administración.-

Art. 13.- La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0004

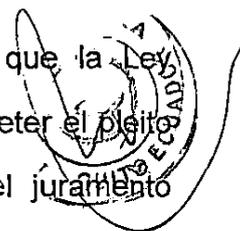


generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen y los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General será mandatario general y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Del Presidente.- Art. 14.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de dos años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 14.1.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; 14.2.- Presidir las sesiones de la Junta General; 14.3.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; 14.4.- Extender, junto con el Gerente General, los títulos de acción; 14.5.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. Del Gerente General.- Art. 15.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de dos años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: 15.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; 15.2.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; 15.3.- Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de

tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; 15.4.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; 15.5.- Convocar a la Junta General; 15.6.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; 15.7.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; 15.8.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; 15.9.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía con la aprobación previa de la Junta General ; 15.10.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías con la aprobación previa de la Junta General; 15.11.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; 15.12.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; 15.13.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; 15.14.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado,

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0005



tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas,

15.15.- Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; 15.16.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio;

15.17.- Para realizar cualquier gasto o compra de bienes, sean muebles o inmuebles, cuyo monto supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá autorización de la Junta General; 15.18.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.

Art. 16.- DISPOSICIÓN GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años, en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos.

Capítulo V.- De los Accionistas.- Art. 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: 17.1.- Intervenir en las Juntas Generales; 17.2.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; 17.3.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 17.4.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; 17.5.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 17.6.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; 17.7.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; 17.8.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la

compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. Art. 18.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general. Capítulo VI.- Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Art. 19.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. Art. 20.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas. Art. 21.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación. El reparto de utilidades se lo realizará conforme lo establece el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Art. 22.- RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



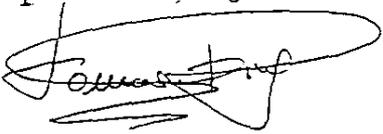
destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios. En caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones. Art. 23.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:-

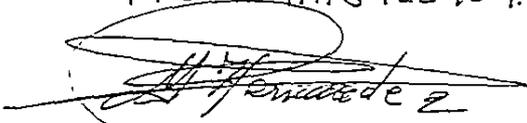
ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Por Pagar (USD)	Nro. de Acciones	Participación Accionaria (%)
Tomas de Diego Vellaz	760,00	760,00	760	95%
Manuel Hernandez Vellaz	40,00	40,00	40	5%
TOTAL	800	800	800	100%

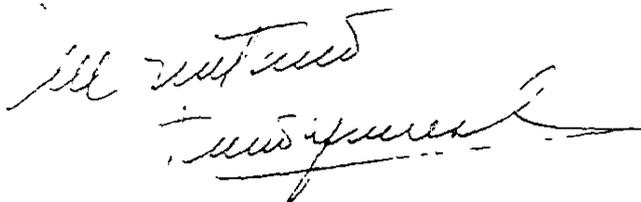
La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. El capital autorizado de la compañía será de USD 1.600,00 el cual podrá aumentarse por decisión de la Junta General. QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Los accionistas por este medio, deciden designar como Gerente General de la compañía al señor Tomas de Diego Vellaz, y como Presidente al señor Manuel Hernandez Vellaz. Quienes a su vez, y por este instrumento aceptan dicho nombramiento. b) Los comparecientes, declaran bajo juramento que aceptan y ratifican, en su totalidad el contenido de este instrumento, así como también que depositaran en una cuenta bancaria del país, la suma de dinero equivalente al capital suscrito de la compañía, una vez que adquiriera personalidad jurídica. c) Los comparecientes declaran que los fondos aportados a la compañía son



inversión extranjera directa. d) Los accionistas facultan al abogado David Ricardo Muirragui Palacios, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Facultan también al abogado David Muirragui Palacios, para que obtenga el RUC de la compañía. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".-(Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado David Muirragui Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichicha, bajo el número once mil quinientos cuarenta y tres).- Para la celebración de esta escritura que lleva el número ocho mil trescientos treinta y cuatro, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- ~~Enmendado: Por Pagar - adquiera~~  
~~personería jurídica.- VALE.~~ ~~Enmendado: 1.600,00. VALE.~~

  
 Sr. Tomas de Diego Vellaz  
 PHSP # HHB 122904.

  
 Sr. Manuel Hernandez Vellaz  
 PHSP # HHC 281852.









ACOSTA & ACOSTA  
ABOGADOS CIA. LTDA

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2014 03:22 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7679558  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713624128 MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO  
CIU: N8020.01  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES TDITELSYSTEMAS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2015 03:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

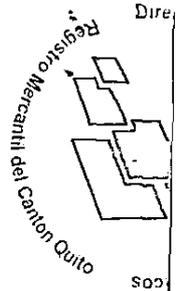
Seo.

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía **TECNICAS**  
**DIVERSAS TELECOMUNICACIONES TDITELSYSTEMAS S.A.**, sellada y  
firmada en Quito, a dieciséis de Diciembre del dos mil catorce.



*[Handwritten signature]*

Gerardo Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





0000

TRÁMITE NÚMERO: 7860

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5519
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	612
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAG281852	HERNANDEZ VELLAZ MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
AAB122904	DE DIEGO VELLAZ TOMAS	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES TDITELSYSTEMAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--

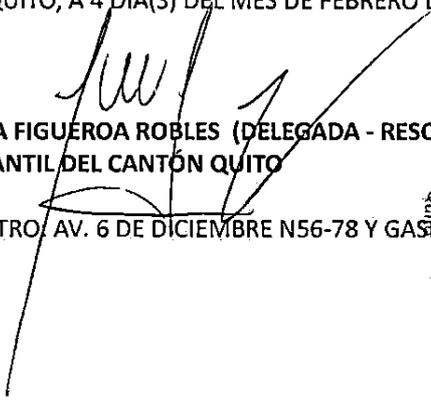
...on Nacional de Registro de Quito...



0010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL



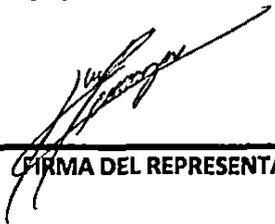


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TECNICAS DIVERSAS TELECOMUNICACIONES	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		TDITELSYSTEMAS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
EL BATAN	LA MARISCAL		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
LA RABIDA	N25-47	AV. COLON	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	SUITES LA RABIDA	5:00 a.m.	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
170516			
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	gerente@tditel.es		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
989785052			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
A DOS CUADRAS DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
TOMAS DE DIEGO VELLAZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
AAB122904			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1